

**ACUERDO DE 01 DE JULIO DE 2016 DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PC
SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS AL COLECTIVO DE
SAMUR-PC.**

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 25 de mayo de 2016 se acordó instar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para que adopte las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales, sin perjuicio de las jornadas existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán los cambios que fueran necesarios para adecuarse a la modificación general de la jornada ordinaria.

La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horarios de trabajo aprobó el 15 de junio de 2016 un Acuerdo en el que se define la jornada ordinaria de trabajo.

La Gerente de la Ciudad ha establecido la jornada ordinaria en cómputo anual en 1.470 horas, una vez detraídas las horas derivadas de las vacaciones de verano, los días festivos, los días de libre disposición, la reducción de la jornada de verano y San Isidro, y los días 24 y 31 de diciembre.

Además de establecer la jornada ordinaria, en el citado acuerdo se definen como jornadas especiales aquellas que difieran del número de horas anuales establecido, del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales. En este sentido, en el Acuerdo se indica que las jornadas especiales vigentes se mantienen en sus propios términos, sin perjuicio de las previsiones que a estos efectos efectúe la negociación colectiva de segundo o, en su caso, de tercer nivel.

Aplicando esta previsión, se ha negociado, en el seno de la Mesa Sectorial de SAMUR-PC, cómo aplicar la jornada de 35 horas en el ámbito de este colectivo.

En este sentido, la diferencia entre la jornada de 1.634 horas actualmente realizada por los trabajadores de SAMUR-PC y la jornada ordinaria de 1.519 horas establecidas en el Acuerdo de la Mesa General de 15 de junio de 2016, que, detraídas las horas de la jornada de verano y San Isidro, quedan en 1.470 horas, es de 164 horas.

Dentro del marco descrito, en Mesa Sectorial de SAMUR-PC, celebrada el 29 de junio de 2016 adopta el siguiente acuerdo:

1. La reducción de 164 horas se aplicará:

a. Durante el año 2016.

Considerando que el presente acuerdo se firma una vez transcurrida la mitad del año, el número de horas a reducir es de 82 horas, equivalente al 50% del número total de horas anuales a reducir.

De las 82 horas a reducir en 2016, 24 horas se reducen de jornada operativa, 43 horas se reducen de la formación on line, y las restantes 15 horas se reducen de la jornada operativa, aunque su disfrute se aplicará en el año 2017.

En consecuencia, la jornada efectiva a realizar en 2016 es de 1.567 horas.

b. Durante el año 2017. De las 164 horas a reducir:

- 85 horas se reducen eliminando la totalidad de la formación on line.
- 24 horas de la jornada operativa ya se han reducido en el año 2016.
- 15 horas de la jornada operativa, que se acordaron en 2016 y se disfrutan en 2017.
- 25 horas que se reducen de la jornada operativa de 2017.
- 15 horas se reducen de la jornada operativa, pero su disfrute se aplicará en el año 2018.

En consecuencia, la jornada efectiva a realizar en 2017 es de 1.485 horas.

c. Durante el año 2018. De las 164 horas a reducir:

- 85 horas ya se han reducido en 2017 eliminando la totalidad de la formación on line.
- 24 horas de jornada operativa ya se han reducido ya en el año 2016.
- 40 horas de jornada operativa ya se han reducido de la jornada operativa de 2017.
- 15 horas de la jornada operativa acordadas en 2017 y aplicadas en 2018.

En consecuencia, la jornada efectiva a realizar en 2018 es de 1.470 horas.

De conformidad con lo acordado, a partir del 1 de enero de 2018, los trabajadores de SAMUR-PC tendrán una jornada ordinaria en cómputo anual de 1.519 horas establecidas según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de 15 de junio de 2016, que, detraídas las horas de la jornada de verano y San Isidro, quedan en 1.470 horas, según lo determinado por la Gerencia de la Ciudad.

2. Además de lo anteriormente expuesto, la Corporación se compromete a:

- Iniciar en octubre de 2016 el estudio para implantar el coeficiente de nocturnidad y modificar los horarios de SAMUR-PC.
- Desarrollar durante 2017 el proyecto de carrera profesional para los trabajadores de SAMUR-PC.
- Iniciar en enero de 2017 el desarrollo del catálogo de puestos de trabajo a ofertar como segunda actividad.
- Iniciar en enero de 2017 el análisis de las funciones de puestos para adecuar los complementos específicos en la RPT.

**ADENDA DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS,
JORNADA DE VERANO Y JORNADA DE SAN ISIDRO PARA EL PERSONAL
OPERATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN
CIVIL,APROBADA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO
SECTORIAL SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO
DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DE FECHA 1 DE JULIO DE 2016**

El Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horario de trabajo, define como jornada ordinaria de trabajo la de 1.519 horas anuales, distribuidas en 217 jornadas de 7 horas diarias, sin perjuicio de lo que se disponga en cuanto al adelanto del horario de salida para la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

El referido Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid define como jornadas especiales aquellas que difieran del número de horas anuales establecido en el párrafo anterior, del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo resultantes conforme al párrafo anterior. Se mantuvieron en sus propios términos las jornadas especiales vigentes a la fecha de aprobación de dicho Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sin perjuicio de las previsiones que a estos efectos efectúe la negociación colectiva de segundo, o en su caso, de tercer nivel.

Además se define como jornada nocturna la que se desarrolla con carácter general entre las 22 horas y las 7 horas, que hasta entonces estaba establecida entre las 22:30 y las 7 horas.

El Acuerdo de 19 de mayo de 2016 de la Mesa General de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre jornadas especiales establecidas en el ámbito de las mesas sectoriales de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR-Protección Civil se establece que deberá acordarse la aplicación de las 35 horas semanales en las correspondientes mesas sectoriales.

En la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, celebrada el 1 de julio de 2016, se ha aprobado la aplicación a dicho colectivo de la jornada de 35 horas de promedio semanal, fijando una jornada de 1.470 horas anuales.

El Acuerdo adoptado establece una implantación progresiva de la nueva jornada, reduciendo 82 horas en el año 2016, y 164 horas en los años 2017 y 2018, con distintas distribuciones de estas 164 horas a reducir.

Consecuencia de esta reducción de horas anuales, es necesario por seguridad jurídica reflejar los términos en los que quedan reguladas cada una de las modalidades de jornada del colectivo de personal operativo de SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, motivo por el que reflejan los términos en que quedan reguladas cada una de las jornadas establecidas en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de condiciones de trabajo del

personal operativo de SAMUR-Protección Civil, modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y por el Acuerdo de 14 de mayo de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil.

La nueva redacción es la siguiente:

2. JORNADA.

Como consecuencia de la adaptación al personal operativo que presta sus servicios en la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil de la jornada anual de promedio de 35 horas semanales, se establecen las siguientes jornadas anuales:

Año 2016: jornada anual de 1.567 horas

Año 2017: jornada anual de 1.485 horas

Año 2018 en adelante: jornada anual de 1.470 horas

Dichas horas son de trabajo efectivo, al haberse ya efectuado previamente las deducciones correspondientes a vacaciones, fiestas, días por asuntos particulares, días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo. En esta jornada se encuentran incluidas la formación obligatoria y en su caso la formación online.

Se establecen cuatro tipos de jornada especial anual resultantes de adicionar a cada jornada las siguientes horas:

- *jornada anual especial ampliada voluntaria para los trabajadores con turno de 17 horas resultante de adicionar, en jornadas completas el equivalente aproximado a 7 retenes de 17 horas, de forma que realizarán, además de la jornada ordinaria anual, 7 jornadas adicionales de 17 horas y 4 retenes.*
- *jornada anual especial ampliada voluntaria para los trabajadores con turno de 12 horas resultante de adicionar, en jornadas completas el equivalente aproximado a 7 retenes de 12 horas, de forma que realizarán, además de la jornada ordinaria anual, 7 jornadas adicionales de 12 horas y 4 retenes.*
- *jornada anual especial ampliada voluntaria para los trabajadores con turno de 8 horas resultante de adicionar, en jornadas completas el equivalente aproximado a 7 retenes de 8 horas, de forma que realizarán, además de la jornada ordinaria anual, 7 jornadas adicionales de 8 horas y 4 retenes.*
- *jornada anual especial ampliada voluntaria para los trabajadores con turno de 24 horas resultante de adicionar, en jornadas completas el equivalente aproximado a 7 retenes de 24 horas, de forma que realizarán, además de la jornada ordinaria anual, 7 jornadas adicionales de 24 horas y 4 retenes.*

Las jornadas adicionales señaladas se calendarizarán en el cuadrante anual de manera diferenciada, siendo distribuidas a lo largo del año, de manera que se fijará una guardia al mes. El resto, en su caso, se repartirá entre los meses del año, excluidos los períodos de verano y Navidad, no pudiendo sobrepasar el número de una jornada adicional por mes en cada uno de los meses de verano y en el mes de diciembre. Se garantiza la libranza de dos fines de semana al mes y de nueve de los catorce festivos anuales. El régimen de descanso entre jornadas que resulte de intercalar estas jornadas adicionales será el mismo que el actual régimen establecido para las jornadas intercaladas en la cadencia habitual (refuerzos).

Las jornadas ampliadas serán de elección voluntaria por el trabajador. La adhesión a cualquiera de estas jornadas vinculará al trabajador por un período de dos años. Transcurrido dicho plazo podrá causar baja de la jornada ampliada de manera voluntaria con la previa manifestación expresa del trabajador. No obstante, anualmente podrán estudiarse por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que pudieran justificar la aceptación del cambio de jornada.

A falta de opción expresa, se considerará que el trabajador opta por la jornada de 1.470 horas (transitoriamente 1.567 horas en el año 2016, y 1.485 horas en el año 2017).

Al objeto de adecuar, en su caso, el complemento específico que perciben los trabajadores de SAMUR-Protección Civil a la jornada anual a la que queden adheridos se establecen los siguientes ajustes:

- *Jornada de 1.470 horas (transitoriamente 1.567 horas en el año 2016, y 1.485 horas en el año 2017): Por mantenimiento de idéntica dedicación y disponibilidad al tratarse de la jornada anual vigente a la fecha de firma de este acuerdo, los funcionarios que se adscriban a esta jornada continuarán percibiendo el importe del complemento específico actualmente establecido.*
- *jornada anual especial ampliada voluntaria: Por la realización de las 7 jornadas adicionales el complemento específico en las cantías que figuran en la presente tabla según tipo de jornada:*

	turno 17 horas	turno 12 horas	turno 8 horas	turno 24 horas
medico/psicólogo/sociólogo/farmacéutico	4.392,54	3.363,35	2.540,00	5.833,40
jefe de división de guardia	5.070,91	3.907,39	2.976,57	6.699,82
jefe de división de calidad	4.002,84	3.040,82	2.271,20	5.349,67
jefes de división que no realizan guardias	3.861,94	2.933,49	2.190,74	5.161,75
Enfermera/o	3.828,35	2.899,91	2.157,16	5.128,16
Encargado	3.334,72	2.517,88	1.864,41	4.478,29
Jefe de Equipo	3.186,95	2.403,70	1.777,10	4.283,51
TATS/OTS	2.807,45	2.114,08	1.559,39	3.778,15

3. JORNADA DIARIA Y TURNOS

Se modifica el apartado f) Formación on-line y a distancia

La constante renovación e investigación científica vinculadas a las profesiones derivadas del ámbito sanitario que buscan el beneficio constante que reduzca las consecuencias en la ciudadanía de las situaciones de emergencia, hace imprescindible el reciclaje continuo, por lo que el trabajador realizará, en el año 2016, las siguientes horas de formación on-line y a distancia:

Turno	nº de horas
17 horas	42
12 horas	41
24 horas	40
8 horas	42

A partir del 1 de enero de 2017 no se realizará formación on line.

El resto de los preceptos quedan en su redacción originaria.